



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Según Decreto Exento N° 112/99 (modificado por el Decreto Exento N° 158/99)

Y Decreto Exento N° 83/01

Artículo 1°: La posición educacional del Colegio es Humanista, Cristiana, , con especial preocupación por los aspectos académicos, cognoscitivos y tecnológicos del proceso Aprendizaje - Enseñanza, con amplia apertura al cambio social promovido por la sociedad.

Artículo 2°: El concepto “Rendimiento escolar”, es para el Establecimiento una consecuencia del proceso Aprendizaje - Enseñanza, expresado en destrezas, hábitos, actitudes, valores y otros comportamientos personales que constituyen los fundamentos de la formación integral del alumno que aspira el Colegio en su Proyecto Educativo.

Artículo 3°: En congruencia con los artículos precedentes, el presente Reglamento de Evaluación de las alumnos del “**COLEGIO MARQUEL**” tiene como propósito facilitar y simplificar los instrumentos normativos y técnicos de Evaluación y cumplir con los siguientes objetivos:

- A.** Proporcionar a los docentes información confiable relacionada con los logros de aprendizaje, individuales y grupales obtenidos por los alumnos, que le permitan confirmar o modificar aspectos operacionales de la línea curricular Humanista- Cristiana aceptada por el colegio.
- B.** Entregar a la alumno y su familia, elementos informativos que muestren los avances obtenidos en el desarrollo del proceso escolar, confrontándolos con las exigencias de los Planes y Programas de Estudios, el Proyecto Educativo del colegio y el Perfil del alumno egresado.
- C.** Revisar periódicamente los objetivos del Proyecto Educativo de la Comunidad Escolar en relación a los progresos observados en cada uno de los estamentos educativos y proponer las modificaciones pertinentes.
- D.** Calificar a los alumnos para acceder a la promoción a los cursos superiores, considerando la normativa determinada en el Decreto Exento N° 112/99 (modificado por el Decreto Exento N° 158/99) y Decreto Exento N° 83/01 y las proposiciones aprobadas por el Consejo General de Profesores y las decisiones tomadas por la Dirección del Colegio.

- E. Considerar las características y necesidades propias de los alumnos que han optado por el Proyecto Educativo del Colegio Marquel.

Artículo 4º: Los alumnos serán evaluados semestralmente.

Artículo 5º: Las formas de Evaluación que se usarán serán: Diagnóstica, Formativa y Sumativa. Entendemos por Evaluación Diagnóstica aquella que permite ubicar a los alumnos en el punto adecuado al iniciar el aprendizaje y para establecer las causas básicas de las reiteradas fallas en el aprendizaje; se aplicará al iniciar una unidad, semestre o año de trabajo y durante la enseñanza, cuando los alumnos demuestren repetidas fallas en el aprendizaje.



La Evaluación Formativa es aquella que permite verificar el grado de dominio en el aprendizaje y para detectar los aspectos específicos en que éste no se ha logrado; se aplica durante el proceso Aprendizaje - Enseñanza.

La Evaluación Sumativa es aquella que permite asignar calificaciones y también sirve para seleccionar postulantes para ingresar de un nivel educativo a otro superior.

Entre los instrumentos de Evaluación se considerarán:

- Informe:** El profesor entregará a los alumnos una pauta donde se indique los pasos a seguir para presentar un informe y los tópicos a evaluar.
- Observación:** El docente evalúa durante el desarrollo de la clase la participación del alumno en ella.
- Pruebas de Desarrollo:** Constan de preguntas que involucran desarrollo de los contenidos o de opinión sobre algún tópico tratado en clases.
- Pruebas de Alternativas:** Estas evaluaciones constan de preguntas con alternativas, siendo sólo una la correcta; verdadero o falso; completación de oraciones; términos pareados; etc.
- Lista de Cotejo:** Consiste en una lista de características, aspectos, cualidades, etc., sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia en la actividad realizada.

- Mapas Conceptuales:** Se organiza de manera ordenada los conceptos más relevantes de una unidad, tema, contenido, etc., conectando los conceptos por medio de flechas o espacios a completar.
- **Exposiciones:** Estas evaluaciones son presentaciones pedagógicas del alumno sobre un tema asignado por el docente.
- **Interrogaciones:** Preguntas abiertas donde el alumno responde en forma oral a los requerimientos del profesor.

Artículo 6°: El Colegio patrocinará la práctica de los siguientes tipos de evaluaciones:

- Evaluaciones parciales:** coeficiente uno (pruebas o trabajos).
- Prueba de Síntesis:** semestral, factor dos (contenidos más relevantes del semestre) en todos los Sectores, Subsectores y Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios, (de 1° a 4° Medio). Esta evaluación será calendarizada por la Unidad Técnica Pedagógica.



El Establecimiento también propicia los siguientes procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

- Evaluación individual.**
- Evaluación grupal.**
- Evaluación bipersonal.**
- Autoevaluación.**
- Coevaluación.**

Artículo 7°: Los alumnos serán calificados en todos los Sectores, Subsectores y Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios de acuerdo a la escala de notas de 1.0 a 7.0, con un decimal. La nota de aprobación mínima es 4.0.

El Subsector de Religión no incide en la promoción de los alumnos.

La Evaluación Diferenciada (ver Anexo N° 1 de este Reglamento), se realizará en forma permanente y/o transitoria, según sea la situación. Se tomará en cuenta como base un 50% de exigencia, en trabajos, pruebas y controles.

Artículo 8°: Los alumnos serán calificadas con un mínimo de notas en cada semestre, de acuerdo al número de horas de cada Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje.

Número de horas del Plan de Estudio	Número de calificaciones mínimas por semestre
1	4
2	4
3 - 4	5
5 y más	6
	Máximo 12 calificaciones

Artículo 9°: Las calificaciones de los alumnos se registrarán en el Libro de Clases del Curso, indicándose en el registro de materia, la fecha y el contenido o actividad desarrollada.

Artículo 10°: Los alumnos estarán sujetas a la modalidad de evaluación permanente, clase a clase. Las notas que obtengan por trabajos, interrogaciones, pruebas, representaciones, exposiciones y otras actividades deberán registrarse en la Libreta de Comunicaciones por el estudiante. Corresponderá al Profesor Jefe del curso velar para que esta disposición sea cumplida por los interesados.

Artículo 11°: Con el fin de incentivar la ortografía, en todo trabajo debe estar considerado en su pauta de evaluación la asignación de puntaje por redacción y ortografía.

Artículo 12°: La calificación que el alumno obtenga por Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje corresponderá al promedio aritmético con un decimal con aproximación de las notas obtenidas en el período semestral. La calificación final por Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje será el promedio considerando la centésima superior con aproximación, de las notas promedio de cada semestre.



El promedio general anual, considerando todos los Sectores, Subsectores y Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios, se obtendrá tomando en cuenta la centésima superior correspondiente, por ejemplo: Promedio Final General 4.45 = 4.5.

Artículo 13°: Para los casos de alumnos que, por diferentes motivos no asistan a pruebas, no entreguen trabajos calificados o entreguen pruebas en blanco durante el semestre, se aplicará el siguiente procedimiento:

A) Justificación por escrito del Apoderado al Profesor del Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje en un plazo no mayor a las 48 horas de aplicada la prueba o de la entrega del trabajo.

B) Registro de la ausencia del alumno a la evaluación programada en la Hoja de Observaciones respectiva por parte del docente del Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje.

C) Si el alumno no justifica su inasistencia será calificado con nota mínima 1.0.

D) En lo referente a los alumnos que ingresen después de haberse iniciado del año escolar y no cuente con calificaciones en algún Sector o Subsector de Aprendizaje se realizará el siguiente procedimiento:

Los alumnos que ingresen a partir de mayo deberán contar con un informe de notas parciales del Colegio de procedencia.

Si el alumno no trae calificaciones, deberá rendir pruebas en cada Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje.

Artículo 14°: Los momentos o fechas de Evaluación de los alumnos serán:

A) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Evaluación Diagnóstica: Hasta tercera semana de clases de Marzo. Corresponde a un repaso de los contenidos más relevantes del año escolar anterior y además será la primera evaluación sumativa del Semestre.

Evaluación Formativa: Durante el desarrollo de la clase y otras actividades que se realicen en la Escuela o fuera de ella.

Evaluación Sumativa: Durante el desarrollo de una Unidad de Aprendizaje o al término de ella y al finalizar el año escolar.

B) ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA:

Cada profesor tendrá un plazo máximo para entregar las calificaciones de trabajos y pruebas a los alumnos que atiende. En el caso de las pruebas parciales o coeficiente dos, el plazo máximo



será de 10 días hábiles; respecto de trabajos prácticos, de investigación o informes extensos, el plazo se extenderá a 10 días hábiles.

C) COMUNICACIÓN DE CALIFICACIONES A LOS APODERADOS.

ASPECTO	INFORME	1er. SEMESTRE	2do. SEMESTRE
Rendimiento Académico	De Notas (Mensual y Semestral)	Abril Mayo Junio Julio	Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
Desarrollo de la Personalidad	De Personalidad (Semestral)	Julio	Diciembre

D) CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Rendimiento Parcial	Mayo	Agosto y Octubre
Desarrollo de Personalidad	Junio	Noviembre
Rendimiento Semestral/Anual	Julio	Diciembre

Artículo 15°: La evaluación del Área de Desarrollo de la Personalidad si bien no está incorporada en el Decreto N° 511/97, es una actividad curricular que forma parte del proceso de formación integral del alumno, para lo cual, el Profesor Jefe confeccionará un preinforme, basado en una autoevaluación de los alumnos y su propia apreciación. En este Informe de Personalidad se incluirán los avances registrados en los Objetivos Transversales aplicados por el colegio. Los aspectos carenciales de desarrollo, serán trabajados en sus horas de clases por la totalidad de los Profesores que atienden al curso.

Artículo 16°: El Director del Colegio, previo informe Técnico – Pedagógico, eximirá de un Sector, Subsector, Módulo de Aprendizaje o actividad de aprendizaje contemplada en el Plan de Estudios a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, motivos de salud u otras razones importantes, avaladas por un profesional especialista. Se exceptúan de la posibilidad de eximir a los alumnos, los Sectores de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática.

En relación a Ed. Física, el alumno al ser inhabilitado para realizar ejercicios por motivos de salud, tendrá que realizar actividades alternativas evaluadas, que consistirán en trabajos teóricos y colaborativos con el subsector en cuestión.

Artículo 17°: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

1.- ASISTENCIA:

Los alumnos para ser promovidas, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, el Director del Establecimiento junto con el (la) Profesor(a) Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

2.- RENDIMIENTO:



A) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los Sectores, Subsectores o Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudio de su curso respectivo.

B) Serán promovidos los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media que hayan reprobado un Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 incluido el Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje fracasado, con aproximación. No obstante, el Director del Establecimiento, previa consulta de la Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción, siempre que el Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje reprobado no afecte gravemente la formación profesional del alumno.

PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS REGIDOS POR EL DECRETO 112/99

Artículo 18°: Para la promoción de las alumnos de Primero y Segundo año Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores y Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- A.** Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todos los Sectores y Subsectores de Aprendizaje de su Plan de Estudio.
- B.** Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Sector o Subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Sector o Subsector de Aprendizaje no aprobado, con aproximación.
- C.** Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Sectores y/o Subsectores de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Sectores y/o Subsectores de Aprendizaje no aprobados, con aproximación.

2. ASISTENCIA:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento y el(la) Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 2° y de 2° a 3° Medio, con porcentajes menores de asistencia, lo que deberá ser refrendado por el Consejo General de Profesores.

Artículo 19°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Artículo 20°: La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar.



Artículo 21°: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos.

Artículo 22°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos sus alumnos un certificado anual de estudio que indicará los Sectores y Subsectores de Aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

DE LA PROMOCIÓN DE LOS TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS

Artículo 23°: Para la promoción de los alumnos de Tercero y Cuarto año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores, Subsectores o Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- A. Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año Medio, que hubieren aprobado todos los Sectores, y Subsectores de sus respectivos Plan de Estudio.
- B. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, con aproximación. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación del Sector, Subsector o Módulo de Aprendizaje no aprobado, con aproximación.
- C. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Sectores, Subsectores o Módulos de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio

5.0 o superior, con aproximación. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Sectores, Subsectores o Módulos de Aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponde a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

2. ASISTENCIA.

- A.** Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- B.** Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área de deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- C.** En casos calificados, la Directora del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

3. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Todo esto basado en la Ley 19688 del 10 de julio del 2000; Derecho de estudiantes embarazadas o madres lactantes a acceder a establecimientos educacionales.

*** Situación Académica**

1.- La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado.

2.- La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se convocará a un Consejo de Profesores del curso al que pertenece, en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de notificación a objeto de diseñar un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

3.- La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

4.-Cada profesor(a) en conjunto con la U.T.P. y la alumna, coordinan las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje.

5.- Para ser promovida al curso superior, la alumna deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

6.-: Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje.

7.-Las alumnas embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

8.-Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

****Asistencia***

El colegio dará las facilidades académicas para que la alumna embarazada pueda asistir regularmente a su control prenatal, post parto y los que requiera el lactante. Como así también, el Colegio otorga las facilidades para que la alumna compatibilice su condición de estudiante y madre durante el periodo de lactancia.

*La alumna embarazada podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

**** Derechos y Deberes***

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Así mismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico



DE LA EXIMICIÓN DE SECTORES Y/O SUBSECTORES DE APRENDIZAJE.

Artículo 24°: La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta un Sector o Subsector de Aprendizaje, a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Artículo 25°: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, la Unidad Técnico Pedagógica, el Consejo de Profesores o la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según corresponda.

Artículo 26°: En aquellas ocasiones en que surjan dudas, reclamos, falta de claridad, omisiones, etc. Respecto a una evaluación, tanto la alumna como el apoderado deberán seguir el siguiente conducto regular para solucionar la dificultad:

- a) En primer lugar, entrevistarse con él o la Profesora del Sector o Subsector que corresponda.
- b) Si no se ha resuelto el problema, se solicitará hablar con el Profesor Jefe quien actuará de intermediario para solucionarlo.
- c) Si el problema sigue sin solucionarse se acudirá al encargado de Evaluación quién, con los antecedentes que se le entreguen y teniendo como base el presente Reglamento, resolverá la situación planteada. La encargada de Evaluación informará por escrito al Jefe de UTP del problema y de la resolución tomada.
- d) Finalmente, si pese a todos los pasos anteriores no se resuelve el conflicto, el Jefe de UTP se reunirá con todos los involucrados, se informará y resolverá definitivamente.

Artículo 27: El presente Reglamento será revisado anualmente durante el mes de Diciembre de cada año por el Consejo de Profesores, adecuando sus disposiciones a las necesidades que surjan y a las normativas que emanen del Ministerio de Educación, enviando una copia al Departamento Provincial de Educación para su aprobación.

Este Reglamento será incluido en la Agenda Escolar que se entrega en Marzo de cada año a la alumna de este Establecimiento.



MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2016

El presente documento constituye un complemento al Reglamento de Evaluación vigente en nuestro establecimiento y que se basa en los criterios generales de los Decretos 112 y 511 y sus modificaciones.

Para todos los efectos, las indicaciones presentadas en este documento constituyen una norma de procedimientos, es decir, comprenden la definición institucional de la manera de actuar de los docentes respecto a las diversas situaciones operativas que se suscitan en las prácticas cotidianas.

No obstante lo anterior, el presente manual supone la decisión profesional de cada uno de los docentes, esto en virtud de no entorpecer el normal desarrollo de la innovación, la práctica efectiva y la responsabilidad por los resultados que cada docente debe asumir.

PREMISAS:

La efectividad de este manual de procedimientos se basa en las siguientes premisas pedagógicas:

- Los procedimientos evaluativos son siempre responsabilidad del docente. A la coordinación académica, le corresponde velar sólo por el mantenimiento de los criterios técnicos que se sostienen en la teoría evaluativa, la normativa vigente y el Proyecto Curricular.
- Cada evaluación supone del docente un proceso de planificación de la evaluación y un proceso de análisis de los resultados.
- Los aprendizajes evaluados son aquellos contemplados en el Proyecto Curricular del Colegio.

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN:

El presente Manual se presenta en forma de cuestionario, en el que se responden las principales dudas expuestas por los docentes y contempla las normas generales de los procedimientos de evaluación.

Cualquier situación no contemplada en este Manual deberá ser resuelta por UTP, DIRECCIÓN y PROFESORES.

NORMAS GENERALES

1.- ¿Cuándo una evaluación puede ser considerada como con resultados deficientes?

Una evaluación será considerada con resultados deficientes cuando el 30% de los alumnos de 1 ero 6to básico se ubique en rendimiento insuficiente.

Una evaluación será considerada con resultados deficientes cuando el 40% de los alumnos de 7mo a 4to medio se ubique en rendimiento insuficiente.

2.- ¿Qué hacer si la evaluación es deficiente?

El profesor está obligado a posponer la incorporación de la calificación al libro de clases.

El profesor, en conjunto con UTP, determinará el procedimiento técnico a seguir. En ningún caso deberán pasar más de 15 días.

3.- ¿Qué porcentajes debe considerar el profesor para convertir los puntajes en notas?

PUNTAJE IDEAL: 100 % CORRESPONDIENTE A LA NOTA 7.0

PUNTAJE EXIGIDO: 60% CORRESPONDIENTE A LA NOTA 4.0

4.- ¿Qué hacer cuando un alumno no entrega un trabajo o la hace fuera de plazo?

Para los aprendizajes que implican elaboración de productos, se debe tener en cuenta que éste último no debe aglutinar el fuerte de la calificación. Por lo tanto, la evaluación de estos aprendizajes debe consignar evaluación de proceso. Teniendo como referencia que estas actividades deben ser realizadas dentro del tiempo escolar y bajo supervisión del profesor. En consecuencia, no deben existir calificaciones que dependan sólo del producto final.

En estos casos, el profesor ponderará la calificación entre las calificaciones de proceso y las calificaciones de producto. Asignando para ello nota mínima a la calificación de producto.

5.- ¿Qué hacer si un alumno entrega una prueba en blanco? ¿Qué calificación debe tener?

Un alumno que entrega una prueba en blanco o se rehúsa a realizarla, no ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno, la cual será considerada como falta disciplinaria grave.

La calificación será la nota mínima (1,0). Sin embargo, esta calificación podrá ser cambiada si el profesor, en conjunto con UTP, considera los antecedentes entregados por el alumno y/o apoderado.

6.- ¿Qué nivel de exigencia y/o escala se debe utilizar con alumnos que rinden sus evaluaciones en otras fechas, cualquiera sea la causa?

Cuando la postergación se debe a razones médicas acreditadas en un plazo no superior a 48 horas desde el primer día de inasistencia a clases, los profesores solo aplicarán un nuevo instrumento y no podrán alterar los niveles de exigencia, ni las escalas de calificaciones correspondientes, hasta la entrega de la evaluación al grupo curso, si esto ocurre debe aplicarse un nuevo instrumento evaluativo.

7.- ¿Qué hacer con las calificaciones pendientes de un alumno que se ha ausentado del establecimiento? (solo para alumnos de 5to a 4to medio)

CASO 1: Si la ausencia es uno a dos días: Las evaluaciones serán aplicadas el día viernes, a partir de las 10:00 hrs para la jornada de la tarde y 14:00 horas para la jornada de la mañana, de la semana en que se reintegra a clases en la biblioteca.

CASO 2: Si la ausencia es de más de dos días: El alumno solicitará a UTP la recalendarización de la evaluación. El plazo para solicitar la recalendarización vence 48 horas después de la reincorporación. En caso que un alumno no solicite recalendarización en el plazo señalado, se aplicará el criterio descrito para las ausencias iguales o menores a los dos días.

Si el alumno no cumple con el plazo indicado en el caso 1 y la recalendarización en el caso 2, será calificado con nota 1,0.

El jefe de UTP en conjunto con la encargada de Convivencia Escolar coordinará las recalendarizaciones de evaluaciones y mantendrán un registro de éstas.

8.- ¿La autoevaluación debe consignarse como una calificación en el libro de clases?

Las calificaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor. Las autoevaluaciones, así como las coevaluaciones deben tener valor formativo, sin embargo el profesor podrá integrarlas a la calificación como un porcentaje, el que debe quedar explícito en las pautas de evaluación entregadas a los alumnos.

9.- ¿Qué tipo de instrumentos se deben emplear para calificar actividades prácticas o de productos?

Cualquiera sea la actividad evaluada, siempre deberá existir un instrumento de registro que bajo cualquier modalidad (pauta de cotejo, rubrica u otros) permita la conversión a puntajes y notas.

Por tanto este instrumento de registro debe al menos explicitar:

- a) Criterio evaluativo.
- b) Indicadores por cada criterio
- c) Escalas de valoración
- d) Ponderación general de los criterios.

Estas pautas evaluativas siempre deben ser conocidas con anterioridad por los alumnos, ya que constituyen un potente instrumento para orientar el aprendizaje. Las calificaciones deberán quedar expresadas en dichas pautas.

10.- ¿Qué hacer si un alumno es sorprendido copiando o intercambiando información con un compañero en una evaluación?

La copia constituye una falta grave consignada en el Manual de Convivencia, por lo que se aplicará el procedimiento respectivo, para los alumnos de 7mo a 4to Medio. En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 1,0.

Para los alumnos de 1ero a 6to básico la evaluación se retirará y se calificará con nota 1 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento, por única vez, en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor. Ambas calificaciones se promediarán. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 1.0 será anotada oficialmente en el libro de clases.

11.- ¿Existe la obligación de aplicar algún tipo de instrumento para evaluar y calificar?

No existen instrumentos ni procedimientos obligatorios, más allá de los que el criterio profesional del docente estipule. La sugerencia apunta a diversificar los tipos de procedimientos e instrumentos.

12.- ¿Qué hacer cuando se solicitan materiales para una actividad evaluada en clases?

Los materiales son siempre un factor crítico en la realización de una actividad evaluada, por tanto, su solicitud debe ceñirse a los siguientes criterios:

-Su costo debe ser razonable, en virtud de que el factor económico no debe ser un impedimento para su adquisición.

-Su solicitud debe hacerse por escrito, al menos con 1 semana de anticipación a la clase en que se utilizarán y deberá quedar consignada en el libro de clases.

-Debe especificarse la cantidad de material solicitado, esto a fin de promover la adquisición colectiva de ciertos materiales.

-Se sugiere que el profesor realice un chequeo previo a fin de cerciorarse del nivel de cumplimiento.

-Los materiales son responsabilidad del alumno.

13.- ¿Qué hacer si un alumno rompe o extravía su trabajo y éste aún no ha sido calificado?

Como ya se ha señalado, la evaluación de productos debe siempre consignar evaluación de procesos, por lo que la presentación de trabajos finales es un factor menor en relación a la calificación que éste obtendrá. El profesor debe siempre cumplir con el registro de control en la fecha planificada a fin de evitar llegar a la fecha límite sin antecedentes que permitan validar la evaluación de proceso.

14.- ¿Qué plazo tiene un profesor para entregar resultados de evaluaciones?

El plazo del profesor para entregar resultados y/o revisión de pruebas, trabajos u otro procedimiento evaluativo es de 15 días corridos después de aplicada ésta, una clase antes de la siguiente evaluación calendarizada y nunca el mismo día de la nueva evaluación.

15.- ¿Qué plazo tienen los apoderados y alumnos para presentar observaciones por sus calificaciones?

Los reclamos deben ser presentados al profesor respectivo dentro de un plazo que no exceda los 15 días de conocida la calificación. De no ser atendido el reclamo, se podrá recurrir a UTP para investigar lo ocurrido.

Gino Belemmi Repetto

Jorge Inzunza González

Consejo de Profesores

Unidad Técnica Pedagógica

Director

1 de Marzo 2017, Quinta Normal

